

## Demarcación de Hacienda de Zaragoza

Zaragoza, agencia en Tenor Eieia, 66, a la que se asigna el número de identificación 50-19-03.

Madrid, 17 de febrero de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

8873

*REAL DECRETO 643/1978, de 10 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de las Entidades Locales Menores de Mata Sobresierra y Robredo Sobresierra a las de Gredilla la Polera y Villalbilla Sobresierra, pertenecientes al municipio de Gredilla la Polera (Burgos).*

El Ayuntamiento de Gredilla la Polera acordó incoar expediente para la incorporación de las Entidades locales menores de Mata Sobresierra y Robredo Sobresierra a las de Gredilla la Polera y Villalbilla Sobresierra, todas ellas pertenecientes a su municipio, de la provincia de Burgos, alegando la escasez de su población y las dificultades para su desenvolvimiento. Las Juntas vecinales de las cuatro Entidades locales menores acordaron dar su conformidad a las incorporaciones propuestas.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la incorporación de municipios, que se han aplicado por analogía al presente expediente, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la conveniencia de la incorporación proyectada, concurriendo en el supuesto las causas exigidas en el artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, oído el Consejo de Estado en comisión permanente, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación de las Entidades locales menores de Mata Sobresierra y Robredo Sobresierra a las de Gredilla la Polera y Villalbilla Sobresierra, pertenecientes al municipio de Gredilla la Polera (Burgos).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

8874

*REAL DECRETO 644/1978, de 10 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Cassá de la Selva, de la provincia de Gerona, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Cassá de la Selva, de la provincia de Gerona, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Cassá de la Selva, de la provincia de Gerona, para rehabilitar su escudo

heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de oro cuatro palos de gules (rojos). Jefe de oro con una panela de gules. Timbrado con corona real cerrada.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

8875

*REAL DECRETO 645/1978, de 10 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Montroig, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Montroig, de la provincia de Tarragona, ha estimado conveniente rehabilitar su escudo heráldico que, de forma tradicional, viene usando como propio del Municipio, a fin de perpetuar a través del mismo los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Montroig, de la provincia de Tarragona, para rehabilitar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De oro, un monte de gules, surmontado de una lis de azur. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

8876

*REAL DECRETO 646/1978, de 10 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Monachil, de la provincia de Granada, para adoptar su Escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Monachil, de la provincia de Granada, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Monachil, de la provincia de Granada, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado: Primero de sinople, el monte de plata; Segundo de plata, cinco granadas, bien ordenadas, rajadas de gules, talladas y hojadas de dos hojas de sinople. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA